

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2820261

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Rad.No.2019-000355

Visto el informe secretarial y documentales que anteceden, ateniendo que el apoderado judicial del extremo demandante se pronunció en memorial que data 31 de mayo de 2022 conforme se le requirió en auto del 20 de mayo de 2022 y siendo procedente entonces resolver sobre solicitud de suspensión del proceso que elevó conciliadora en insolvencia del *Centro de Conciliación Armonía Concertada* amen de admisión de negociación de deudas persona natural no comerciante del demandado *Hernando Amaya González* que funge como demandando en el proceso de la referencia, el Despacho DISPONE :

NEGAR por improcedente suspensión del presente proceso verbal declarativo por cuanto el mismo ya fue terminado por desistimiento tácito a partir de auto del 25 de marzo de 2021 (fl. 79 c.1) confirmado por el *Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil* de esta urbe en proveído del 24 de agosto de 2021.

De otra parte, OBRE en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes Oficio No. 952 proveniente del *Juzgado 63º Civil Municipal de Bogotá* por medio del cual informó levantamiento de la cautela de embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en este asunto. Por Secretaría tómese atenta nota de lo indicado y ofíciase a esa dependencia judicial informando sobre la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las cautelas decretadas.

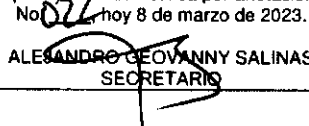
NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 022, hoy 8 de marzo de 2023.


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO